

AL. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. P R E S E N T E.

ALBERTO URIBE CAMACHO, Presidente Municipal del Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3° fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción II inciso b) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación en diversas fechas; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC por sus siglas, es el órgano de coordinación para la **armonización de la contabilidad gubernamental** que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Es a través de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus 6 y 8 que se crea este Consejo cuyas características son de un órgano colegiado con representación de los tres órdenes de gobierno, convirtiéndolo en el órgano oficial que podrá trasladar al ámbito público los *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados* y las *Normas Internacionales de Contabilidad* que en la práctica se utilizan en el ejercicio financiero y su revisión, reestructurando y compatibilizando los modelos contables vigentes, siempre y cuando sean acordes con los fines públicos, pues no hay que perder de vista puntos claramente divergentes, como puede ser el caso de cierta información que se genera en la gestión pública que se considera información fundamental en materia de transparencia, mientras que la misma información para el sector público puede catalogarse como confidencial.

2. De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se entiende por armonización: la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes **a nivel nacional**, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, de las características y contenidos de los principales informes de rendición de cuentas.

3. La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; **los ayuntamientos de los municipios**; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación en diversas fechas.

4. La Ley General de Contabilidad Gubernamental busca hacer efectivos los principios rectores del correcto ejercicio de los recursos públicos contenidos en el artículo 134 de la Constitución General de la República, la cual adopta una serie de políticas encaminadas dar certeza al manejo de las arcas públicas, para el mejor funcionamiento de la contabilidad municipal.

5. Bajo este Contexto, el Municipio a adoptado diversos lineamientos emitidos por el Consejo Nacional para la Armonización Contable, cuya obligación deriva del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que señala:

“Artículo 7. Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca. Los gobiernos federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley.”

6. En este caso, los medios oficiales de difusión a través de los cuales el Gobierno Municipal hizo pública la adopción de los diversos lineamientos emitidos por el Consejo, fue la Gaceta Municipal, las cuales para mayor claridad de lo aquí expuesto a continuación me permito describir:

GACETA	FECHA DE PUBLICACIÓN	NORMA
Volumen I Publicación XXI	14 de septiembre del 2010	<ol style="list-style-type: none"> 1. Clasificación funcional del gasto. 2. Clasificación por objeto del gasto. 3. Clasificación por rubro del ingreso. 4. Clasificación por objeto del gasto, concepto y partida genérica. 5. Clasificación por tipo de gasto. 6. Lineamientos sobre los indicadores para medir avances físicos y financieros. 7. Marco conceptual de la contabilidad gubernamental. 8. Normas y metodología para la determinación de los momentos contables del egreso. 9. Normas y metodología para la determinación de los momentos contables del ingreso. 10. Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas. 11. Plan de cuentas. 12. Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental.
Volumen III Publicación III	10 de febrero del 2012	<ol style="list-style-type: none"> 1. Clasificación Administrativa. 2. Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos. 3. Clasificación funcional del gasto. 4.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diarios, mayor e inventarios y balances (registro electrónico). 5.- Marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública.
Volumen III Publicación V	20 de marzo de 2012	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.

Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación en diversas fechas.

		<p>2. Lineamientos generales del sistema de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.</p> <p>3. Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.</p> <p>4. Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.</p>
Volumen III Publicación XXXII	26 de noviembre del 2012	<p>1. Parámetros de estimación de vida útil.</p> <p>2. Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.</p> <p>3. Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos.</p>
Volumen V Publicación VIII	09 de abril del 2014	<p>1. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.</p> <p>2. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.</p> <p>3. Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.</p> <p>4. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.</p> <p>5. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.</p> <p>6. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.</p> <p>7. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.</p> <p>8. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.</p> <p>9. Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.</p> <p>10. Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación.</p> <p>11. Normas para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y del las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).</p> <p>12. Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>13. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.</p> <p>14. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.</p> <p>15. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.</p> <p>16. Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.</p> <p>17. Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.</p>

Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación en diversas fechas.

	<p>18. Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.</p> <p>19. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.</p> <p>20. Acuerdo por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>21. Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología General).</p> <p>22. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes.</p> <p>23. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes.</p> <p>24. Acuerdo por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.</p> <p>25. Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.</p> <p>26. Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010.</p> <p>27. Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.</p> <p>28. Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>29. Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.</p> <p>30. Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones. Publicados</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7. Dentro de los temas de interés público, debemos distinguir aquellos en donde las políticas públicas que se adopten, respondan al mejoramiento del ejercicio del poder público, de aquellos que buscan otros fines, como lo es la justicia distributiva.

8. Para las políticas públicas que se deben implementar, es necesario tomar en cuenta aspectos que den certeza al manejo de las haciendas públicas, ponderando el aspecto técnico, para administrar los recursos públicos, rendir cuentas claras a los ciudadanos, generar información veraz del estado que guarda su gestión y sea comparable con el objetivo de que permitan la evaluación de los gobiernos en turno, así como la toma de medidas preventivas o correctivas que eleven el desempeño de la función pública.

9. Ahora bien, con diversas fechas, se han publicado en el Diario Oficial de la Federación diversas normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que requieren ser adoptadas y publicadas en la Gaceta Municipal y dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el número 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que a continuación me permito precisar:

NORMATIVIDAD VIGENTE	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
1. Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas. • Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.	06 de octubre del 2014
2. Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como lo egresos presupuestarios y los gastos contables.	06 de octubre del 2014
3. Clasificador por Objeto del Gasto. • Adecuaciones al clasificador por objeto del gasto. • Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto Publicado.	19 de noviembre del 2010 22 de diciembre del 2014
4. Clasificador por Tipo de Gasto. • Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto.	30 de septiembre del 2015
5. Estado Analítico de Ingresos.	22 de diciembre del 2014
6. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	06 de octubre del 2014
7. Estado Analítico del Activo.	06 de octubre del 2014
8. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	30 de septiembre del 2015
9. Estado de Actividades.	06 de octubre del 2014
10. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	06 de octubre del 2014
11. Estado de Flujos de Efectivo.	06 de octubre del 2014
12. Estado de Situación Financiera.	06 de octubre del 2014
13. Estado de Variación en la Hacienda Pública.	06 de octubre del 2014
14. Estados e Informes Programáticos.	06 de octubre del 2014
15. Guías Contabilizadoras.	23 de diciembre del 2015
16. Indicadores de Postura Fiscal.	06 de octubre del 2014
17. Instructivos de Cuentas.	23 de diciembre del 2015
18. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	06 de octubre del 2014
19. Lineamiento para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	22 de diciembre del 2014
20. Manual de Contabilidad Gubernamental. • Capítulo IV Instructivos de Cuentas. • Capítulo VI Modelo de Asientos para el registro Contable. • Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental. • Capítulo I y Capítulo II. • Anexo 1 Matrices de conversión.	30 de septiembre del 2015 22 de noviembre del 2014 22 de noviembre del 2010 22 de noviembre del 2010 22 de noviembre del 2010 22 de noviembre del 2010
21. Matrices de conversión. • Mejoras a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental. • Aclaración al Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental. • Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental Publicado Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. • Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental.	23 de diciembre del 2015 02 de enero del 2013 30 de diciembre del 2013. 06 de febrero del 2014 06 de octubre del 2014 30 de septiembre del 2015
22. Modelos de Asientos para el Registro Contable. • Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.	23 de diciembre del 2015 23 de diciembre del 2015
23. Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.	06 de octubre del 2014
24. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos.	23 de diciembre del 2015
25. Normas para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. • Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	06 de octubre del 2014
26. Notas a los estados financieros.	23 de diciembre del 2015
27. Plan de Cuentas.	23 de diciembre del 2015
28. Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio. • Mejoras a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable Publicadas. • Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y	02 de enero del 2013 06 de octubre del 2014

Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación en diversas fechas.

Valoración del Patrimonio Publicado. • Reforma a las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio Publicado.	22 de diciembre del 2014
29. Clasificación Programática.	08 de agosto del 2013
30. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.	29 de mayo del 2012
31. Plan de cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 mil habitantes.	02 de enero del 2013

10. Es el caso que por oficio 006/2016, suscrito por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora de Contabilidad solicita la publicación de la normatividad anteriormente descrita con sustento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11. Cabe destacar que la normatividad enlistada en el recuadro anterior, reúne las características de no genera obligaciones o cargas directas a los particulares, pues son disposiciones obligatorias solo para las dependencias de la administración pública, es decir, son normas internas; y al no tratarse formalmente de ordenamientos municipales, entendidos como bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares o disposiciones administrativas de observancia general, ya que a pesar de regular la forma en cómo se manejará la hacienda pública municipal, esta materia fue reservada para ser legislada por el Congreso de la Unión como se establece en el artículo 73 fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Para adoptar la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable no requiere agotarse el procedimiento ordinario para la creación de ordenamientos municipales previsto en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que el pleno del Ayuntamiento no está facultado para discutir su aplicación ó la modificación del contenido de ninguna de estas normas, es decir, el legislador federal se reservó la facultad para legislar en materia de contabilidad gubernamental y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional, pues se consideró una cuestión de orden público que toda la información financiera de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno fuera uniforme, para facilitar, entre otras cosas, su correcta aplicación y fiscalización, delegando en un órgano técnico la potestad normativa en la materia, dado su grado de especialización, siendo completamente inconveniente para los fines públicos que órganos de carácter político, como lo son los congresos locales o los ayuntamientos, incidieran en la generación de la normatividad en la materia; tan es así que no tendría caso aprobarse en lo general ni en lo particular la normatividad en comento, pues no existe materia de discusión, transformando al punto de acuerdo que en esta ocasión se propone en un acto ejecutivo y no en un acto de gobierno, con la diferencia de que debe ser aprobado por el Pleno de este H. Ayuntamiento y no por el Presidente Municipal, al ser este órgano colegiado al que la Ley General de Contabilidad Gubernamental se refiere expresamente como un ente público en su artículo 4, fracción XII y por lo tanto competente para adoptar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

13. Por último, debe destacarse que el Municipio es un orden de gobierno libre, con plena autonomía en el manejo de su hacienda pública y con facultad de aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, como lo son las normas en materia de contabilidad gubernamental; dicha facultad contenida en el artículo 115, fracción II del Pacto Federal, no es una atribución omnímoda, sino que debe sujetarse al orden constitucional en donde la propia Constitución Nacional, las leyes que expida el Congreso de la Unión y los tratados internacionales de los que México forme parte se consideran Ley Suprema para toda la Unión a la que deben ajustarse no solo los jueces, sino que obligan también a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, como lo es este H. Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, es imperativo para este H. Cuerpo Colegiado el adoptar las normas y lineamientos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización

Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación en diversas fechas.

Contable para que sean aplicados en el manejo de la hacienda pública municipal, ordenándose su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, en los estrados del Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de Internet del Gobierno Municipal para hacer del conocimiento público la aplicación de la normatividad contable en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

14. Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; publicada en el Diario Oficial de la Federación que a continuación se describen:

NORMATIVIDAD VIGENTE	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
1. Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas. • Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.	06 de octubre del 2014
2. Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como lo egresos presupuestarios y los gastos contables.	06 de octubre del 2014
3. Clasificador por Objeto del Gasto. • Adecuaciones al clasificador por objeto del gasto. • Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto Publicado.	19 de noviembre del 2010 22 de diciembre del 2014
4. Clasificador por Tipo de Gasto. • Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto.	30 de septiembre del 2015
5. Estado Analítico de Ingresos.	22 de diciembre del 2014
6. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	06 de octubre del 2014
7. Estado Analítico del Activo.	06 de octubre del 2014
8. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	30 de septiembre del 2015
9. Estado de Actividades.	06 de octubre del 2014
10. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	06 de octubre del 2014
11. Estado de Flujos de Efectivo.	06 de octubre del 2014
12. Estado de Situación Financiera.	06 de octubre del 2014
13. Estado de Variación en la Hacienda Pública.	06 de octubre del 2014
14. Estados e Informes Programáticos.	06 de octubre del 2014
15. Guías Contabilizadoras.	23 de diciembre del 2015
16. Indicadores de Postura Fiscal.	06 de octubre del 2014
17. Instructivos de Cuentas.	23 de diciembre del 2015
18. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	06 de octubre del 2014
19. Lineamiento para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	22 de diciembre del 2014
20. Manual de Contabilidad Gubernamental. • Capítulo IV Instructivos de Cuentas. • Capítulo VI Modelo de Asientos para el registro Contable. • Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental. • Capítulo I y Capítulo II. • Anexo 1 Matrices de conversión.	30 de septiembre del 2015 22 de noviembre del 2014 22 de noviembre del 2010 22 de noviembre del 2010 22 de noviembre del 2010
21. Matrices de conversión. • Mejoras a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental. • Aclaración al Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental. • Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental Publicado Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. • Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental.	23 de diciembre del 2015 02 de enero del 2013 30 de diciembre del 2013. 06 de febrero del 2014 06 de octubre del 2014 30 de septiembre del 2015
22. Modelos de Asientos para el Registro Contable. • Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.	23 de diciembre del 2015 23 de diciembre del 2015
23. Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información	06 de octubre del 2014

Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación en diversas fechas.

contable.	
24. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos.	23 de diciembre del 2015
25. Normas para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. • Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	06 de octubre del 2014
26. Notas a los estados financieros.	23 de diciembre del 2015
27. Plan de Cuentas.	23 de diciembre del 2015
28. Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio. • Mejoras a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable Publicadas. • Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Publicado. • Reforma a las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio Publicado.	02 de enero del 2013 06 de octubre del 2014 22 de diciembre del 2014
29. Clasificación Programática.	08 de agosto del 2013
30. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.	29 de mayo del 2012
31. Plan de cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 mil habitantes.	02 de enero del 2013

SEGUNDO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados Centro Administrativo Tlajomulco, constituido como Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.

TERCERO.- Remítase certificación del presente punto de acuerdo al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable al correo electrónico conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx.

CUARTO.- Notifíquese el presente punto de acuerdo y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 14 de enero de 2016.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL